

///San Carlos de Bariloche, a los 12 días del mes de mayo del año 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**LEIVA, PAOLA ESTEFANIA C/ EMERGENCIAS DEL SUR SRL S/ ORDINARIO** ” Expte. N° BA-00094-L-2025; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentación de fecha 22/04/2026 (mov. E0025) el Dr. Alegría Ortega Eric Teodoro solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en autos.

---Que existiendo liquidación aprobada (mov. I0028), corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I)** Regular los honorarios del letrado de la actora Dr. Alegría Ortega Eric Teodoro, en la suma de \$ 5.374.356.- (14,5 % + 40 %), y al del Dr. Cialceta Juan Carlos, en su calidad de letrado de la demandada, en la suma de \$4.077.097.- (11 % + 40 %), de conf. arts. 6, 7, 8, 9 y c.c. de la L.A., las que deberán ser abonadas dentro del término de 10 (diez) días de notificada la presente. (monto base de la regulación \$ 26.474.661,38). Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV)** Regular los honorarios profesionales del perito informativo interviniente Semprini Gaston, en la suma de \$ 1.244.309.- (4,7% del monto total de la liquidación de aprobada precedentemente) conforme la importancia de su labor profesional de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 5069. El importe total aquí determinado deberá cancelarse en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días)

--- En el caso de los honorarios del perito del CIF, deberá efectuarse mediante formulario de costas F008.-

---Dicho importe se han fijado teniendo en cuenta la adecuación que prevé el art. 425 del CPCC L. 5777, resultando las sumas acordes a la labor desplegada por el auxiliar interviniente.-

---**V)** Los porcentuales regulatorios se han fijado teniendo en consideración el límite máximo del 25% de la base económica (efectuado en prorrateo prudencial), en los términos de los arts. 77 del CPCC, 31 de la ley 5631 y doctrina del STJ (cf. autos Mazzuchelli, Se 26/16).-

---IV) Regístrese y protocolícese por sistema.-

--- V) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-